

RESOLUCIONES**N° 1056***Renueva Contrato. Reactivos e Insumos.....pág.1***N° 1057***Adjudica LP N° 24/17. Cardidesfibriladores.....pág.2***N° 1058***Rescinde Contrato. GESP.....pág.4***N° 1059***Deja sin Efecto R-0742/DE/17. CAPUGL XX-La Pampa.pág.5***N° 1060***Designa y Asigna Funciones Titular.SPE - CAPel.....pág.5***N° 1061***Aprueba Estructura. UAI.....pág.7***N° 1062***Asigna Funciones Titular. Estructura UAI.....pág.11***DISPOSICIONES****N° 0032-SGTM-17***Aprueba Nomenclador Común Prestadores Alternativos.pág.12***Resolución N° 1056**

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 200-2009-10330-6-0000 y,
CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitó la provisión de reactivos e insumos para determinaciones automáticas y manuales, incluida la cesión en comodato de equipamiento para determinaciones automáticas en los laboratorios de análisis clínicos de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de este Instituto, ubicados en la ciudad de Rosario, dependientes de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, y la puesta en marcha de un sistema de gestión de laboratorio.

Que por Disposición Conjunta N° 238/GAyGESP/10 se autorizó el llamado a Licitación Pública en los términos establecidos por los artículos 19° inciso a), 25° inciso b) y 27° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones bajo el N° 39/10, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

Que por Resolución N° 732/DE/10 se adjudicó parcialmente la licitación precitada a la firma SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO, por un monto de hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 7.541.896,45).

Que mediante las Resoluciones N° 823/DE/11, N° 826/DE/12,

N° 088/DE/13, N° 731/DE/13, N° 089/DE/14, N° 714/DE/14, N° 125/DE/15, N° 194/DE/16, Disposición N° 111/SDE/15, N° 062/SDE/16, N° 037/SDE/17 y N° 090/SDE/17 y Disposición Conjunta N° 095/GAyGESP/17, se renovó la citada contratación.

Que por los Expedientes N° 0200-2017-0012089-9 y agregado N° 0200-2017-0010619-5 tramita un nuevo llamado a Licitación Pública para la provisión de los mismos insumos.

Que atento al vencimiento del contrato con la firma SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO y toda vez que el trámite licitatorio citado en el considerando anterior no se encuentra adjudicado, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicito se arbitren los medios necesarios a los efectos de proceder a la renovación del mismo.

Que en consecuencia la Gerencia de Administración solicitó a la firma que exprese su consentimiento a fin de proceder a la renovación del contrato desde la fecha de su vencimiento por el término de seis (6) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero.

Que en tal sentido la firma SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO manifestó la necesidad de un incremento sobre los valores unitarios vigentes del catorce por ciento (14%) a fin de proceder a la renovación.

Que el Departamento de Estudios Económicos, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, informó los precios unitarios por ítem en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la renovación.

Que la firma SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO manifestó que acepta la renovación dentro de los valores que resultan aceptables para el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente renovar el contrato celebrado con la firma DROGUERÍA SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO, para la provisión de reactivos e insumos para determinaciones automáticas y manuales, incluida la cesión en comodato de equipamiento para determinaciones automáticas en los laboratorios de análisis clínicos de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de este Instituto, ubicados en la ciudad de Rosario, dependientes de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, desde la fecha de su vencimiento por el término de seis (6) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero por la suma de HASTA PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 96/100 (\$ 13.659.413,96), conforme los valores detallados en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a los demás términos establecidos en el marco de la Licitación Pública N° 39/10.

Que la renovación propiciada se encuentra contemplada en los alcances del artículo 82°, inciso c) del Anexo I de la Resolución N° 135/II/03, que fuera modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 140/DE/15.

Que se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose

en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo establecido por Resolución N° 844/DE/16 y el artículo 3° de la Resolución N° 140/DE/15, la Gerencia de Administración procedió a emitir las correspondientes Comunicaciones de Disposición de Recursos, tanto a la Subdirección Ejecutiva, como a la Dirección Ejecutiva.

Que las Gerencias de Administración, de Efectores Sanitarios Propios y Económico Financiera han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, en los términos del artículo 82°, inciso c) del Anexo I de la resolución N° 135/II/03 (modificado por artículo 1° de la resolución N°140/DE/15), el contrato celebrado con la firma DROGUERÍA SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO para la provisión de reactivos e insumos para determinaciones automáticas y manuales, incluida la cesión en comodato de equipamiento para determinaciones automáticas en los laboratorios de análisis clínicos de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de este Instituto, ubicados en la ciudad de Rosario, dependientes de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, a partir del 1° de Julio de 2017 por el término de seis (6) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma de HASTA PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 96/100 (\$ 13.659.413,96), conforme lo detallado en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a los demás términos establecidos en el marco de la Licitación Pública N° 39/10.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Gerencias de Administración y de Efectores Sanitarios Propios a suscribir en forma conjunta el Acta Acuerdo con la firma DROGUERÍA SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA SALUD de JOSÉ LUIS MASCIMO, cuyo modelo se agrega como Anexo II, y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su liberación al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la renovación dispuesta en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1056

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Resolución N° 1057

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0014092-2 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado tramita la adquisición de cardiodesfibriladores, cardiodesfibriladores con resincronizador y resincronizadores, todos con sus correspondientes catéteres, en condición C.I.P., Oliden 1751 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los servicios de post-venta vinculados a su implante, para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de un (1) año, con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Resolución N° 279/17/DE se autorizó a realizar un llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, encuadrando la contratación en los términos de los artículos 19° inciso a), 25° incisos a), b) y c), 26°, 27° y 28° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135 del 8 de agosto de 2003, como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación.

Que el mencionado llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 24/17, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 2017.

Que la convocatoria a presentar ofertas se efectuó mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 9 y 10 de marzo de 2017, como así también en la página web de este Instituto y asimismo, se efectuó la difusión del llamado a través de dos (2) diarios de amplia circulación.

Que por correo electrónico fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes, a saber: ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A., FILOBIOSIS S.A. y BIOMÉDICA ARGENTINA S.A.

Que por Disposiciones N° 060/17 y N° 069/17 de la Subdirección Ejecutiva se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 24/17.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables y a fin de no restringir el principio de concurrencia de ofertas, en consonancia con lo establecido por el artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la Comisión Evaluadora

procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que por otra parte, la Comisión Evaluadora solicitó asistencia técnica a la entonces Subgerencia de Proveedores, Seguros e Inspecciones, quien se expidió sobre el ámbito de su competencia.

Que ello así, y sobre la base de la documentación presentada por los oferentes en el marco de la presente Licitación Pública y lo resuelto en los Informes Técnicos Preliminares, la Comisión actuante realizó la evaluación definitiva de las ofertas considerando que, los modelos Fortify Assura WIR (CD1359-40C) y Ellipse WIR (CD1377-36C) del Renglón N° 1; Ellipse DDDR (CD2377-36C) del Renglón N° 2; Allure RF DDDR (PM3222), Allure Quadra RF (PM3242) y MPP Quadra Allure (PM3262) del Renglón N° 3 y Unify Assura (CD3361-40C), Unify Assura (CD3361-40QC) y Quadra Assura MPP (CD3371-40C) del Renglón N° 4 que fueran ofertados por la firma ST. JUDE MEDICAL DE ARGENTINA S.A., no se ajustan técnicamente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la Licitación Pública, por lo cual, corresponde declararlos inadmisibles.

Que con relación al resto de la oferta presentada por la firma ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. y a las ofertas presentadas por las firmas FILOBIOSIS S.A. y BIOMÉDICA ARGENTINA S.A., la Comisión Evaluadora consideró que las mismas se adecuan formal y técnicamente a las previsiones contenidas en el citado PBCPyET y Anexos, motivo por el cual, corresponde declararlas admisibles.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes, se propicia adjudicar la Licitación Pública N° 24/17 a BIOMÉDICA ARGENTINA S.A. Renglones N° 1 y N° 3 - por un monto total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (U\$ 2.672.200,00), FILOBIOSIS S.A. - Renglón N° 2 - por un monto total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (U\$ 1.698.300,00) y ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. - Renglón N° 4 (Quadra Assura MPP - CD 3371-40QC) - por un monto total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA CON 00/100 (U\$ 3.507.030,00).

Que la entonces Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17, modificado por Decreto PEN N° 292/17, y por la Resolución N° 844/16/DE modificada por Resolución N° 1321/DE/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inadmisibles, en la Licitación Pública N° 24/17 para la adquisición de cardiodesfibriladores, cardiodesfibriladores con resincronizador y resincronizadores, todos con sus correspondientes catéteres, en condición C.I.P., Oliden 1751 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los servicios de post-venta vinculados a su implante, para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de un (1) año, con opción a renovación por hasta igual período, los modelos Fortify Assura WIR (CD1359-40C) y Ellipse WIR (CD1377-36C) del Renglón N° 1; Ellipse DDDR (CD2377-36C) del Renglón N° 2; Allure RF DDDR (PM3222), Allure Quadra RF (PM3242) y MPP Quadra Allure (PM3262) del Renglón N° 3 y Unify Assura (CD3361-40C), Unify Assura (CD3361-40QC) y Quadra Assura MPP (CD3371-40C) del Renglón N° 4, que fueran ofertados por la firma ST. JUDE MEDICAL DE ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles, en la Licitación Pública N° 24/17, el resto de la oferta presentada por la firma ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. y a las ofertas presentadas por las firmas FILOBIOSIS SA y BIOMÉDICA ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 24/17 a BIOMÉDICA ARGENTINA S.A. - Renglones N° 1 y N° 3 por un monto total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (U\$ 2.672.200,00), FILOBIOSIS S.A. - Renglón N° 2 - por un monto total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (U\$ 1.698.300,00) y ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. - Renglón N° 4 (Quadra Assura MPP - CD 3371-40QC) - por un monto total de HASTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA CON 00/100 (U\$ 3.507.030,00), de acuerdo con el detalle que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a firmar las contratas y a emitir y suscribir la respectivas Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su liberación al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1057

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1057-17

BIOMÉDICA ARGENTINA S.A.				
Renglón	Descripción	Cantidad Hasta	Precio Unitario (CIP) en Dólares Estadounidenses.	Precio Total (CIP) en Dólares Estadounidenses Hasta
1	Cardiodesfibrilador unicameral modo WIR con sus correspondientes catéteres. Modelo: Ioforia 5 VR-T o Ioforia 7VR-T Número: 390119/390121 o 390083/390089 Tipo de conexión: DF-1/DF-4	380	5.690,00	2.162.200,00
3	Resincronizador (marcapasos tricameral) Modelo: Evia HF-T o Eluna 8 HF-T Número: 381534/377208 o 394968 Tipo de conexión: IS-1x3	100	5.100,00	510.000,00
TOTAL				U\$ 2.672.200,00

FILOBIOSIS S.A.				
Renglón	Descripción	Cantidad Hasta	Precio Unitario (CIP) en Dólares Estadounidenses.	Precio Total (CIP) en Dólares Estadounidenses Hasta
2	Cardiodesfibrilador bicameral modo DDDR con sus correspondientes catéteres. Modelo: Evera DR MRI DF4 Número: DDMB2D4 Tipo de conexión: DF4	270	6.290,00	1.698.300,00
TOTAL				U\$ 1.698.300,00

ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.				
Renglón	Descripción	Cantidad Hasta	Precio Unitario (CIP) en Dólares Estadounidenses.	Precio Total (CIP) en Dólares Estadounidenses Hasta
4	Cardiodesfibrilador con resincronizador. Modelo: Quadra Assura MPP Número: CD3371-40QC Tipo de conexión: IS-1 Auricular DF4 VD IS-1VI	310	11.313,00	3.507.030,00
TOTAL				U\$ 3.507.030,00

TOTAL	U\$ 7.877.530,00
--------------	-------------------------

Monto total de adjudicación asciende a la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (U\$ 7.877.530,00.-)

Resolución N° 1058

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017
VISTO el Expediente N° 0200-2017-0014761-4, las Resoluciones N° 1326/DE/16, N° 2352/DE/16, y
CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 1326/DE/16, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del señor Norberto Cándido LUCAS (CUIL N° 23-92688146-9), a partir del 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para prestar servicios en la entonces Secretaría General de Planificación y Modernización.

Que por la Resolución N° 2352/DE/16 se autorizó la prórroga de dicha contratación, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, mediante Nota N° 1286/2017-9280E, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, solicita la rescisión del contrato de locación de servicio del señor Norberto Cándido LUCAS, quien se desempeñara hasta el 01 de agosto de 2017 en esa dependencia, dejando aclarado que fue notificado de la aludida rescisión.

Que en virtud de lo expresado, se estima procedente dar por rescindido el contrato con el señor Norberto Cándido LUCAS (CUIL N° 23-92688146-9), a partir del 01 de agosto de 2017.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido, a partir del 01 de agosto de 2017, el contrato suscripto entre este Instituto y el señor Norberto Cándido LUCAS (CUIL N° 23-92688146-9), conforme lo informado mediante Nota N° 1286/2017-9280E, por la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1058

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1059

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0014387-2, la Resolución N° 742/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto se dispuso reubicar, en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo normado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07, a la trabajadora Celina Lis ALLASIA (Legajo N° 63549 PROFTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada General Pico, Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, conforme los requerimientos de la Gerencia de Auditoría Prestacional, dependiente de la Dirección Ejecutiva.

Que, mediante Nota de fecha 18 de agosto de 2017, la trabajadora manifestó no poder cumplir con la carga horaria de cuarenta (40)

horas semanales de labor, que implica la reubicación en el Tramo B, por motivos personales.

Que la Gerencia de Auditoría Prestacional tomó conocimiento de lo expresado por la señora Celina Lis ALLASIA, solicitando en consecuencia se deje sin efecto los términos de la Resolución N° 742/DE/17, respecto de la trabajadora atento no haber tenido principio de ejecución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los términos de la Resolución N° 742/DE/17, respecto de la Señora Celina Lis ALLASIA (Legajo N° 63549 PROFTRC CH35SEM INI), del Centro de Atención Personalizada General Pico, Unidad de Gestión Local XX - La Pampa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, atento no haber tenido principio de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1059

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Resolución N° 1060

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0014757-6, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en pos de lo enunciado precedentemente se estima conveniente contar, también, con las líneas jerárquicas conforme la estructura organizacional, resultando para ello imprescindible proceder a la cobertura de diversas unidades orgánicas de este Instituto, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz.

Que en ese sentido se propicia la designación, a partir del 01 de noviembre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen

laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, al señor Leandro Ezequiel LINERA (CUIL N° 23-28033242-9). Que atento encontrarse vacante la titularidad de la Subgerencia de PAMI Escucha, de la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, y ante la necesidad de poder cumplir acabadamente con las acciones que le competen, se estima conveniente asignar funciones de titular de la mencionada Subgerencia, al señor Leandro Ezequiel LINERA (CUIL N° 23-28033242-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que corresponde dejar constancia que el señor Leandro Ezequiel LINERA (CUIL N° 23-28033242-9), deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de inexistencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de noviembre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, al señor Leandro Ezequiel LINERA (CUIL N° 23-28033242-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar funciones de titular de la Subgerencia de PAMI Escucha de la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, al señor Leandro Ezequiel LINERA (CUIL N° 23-28033242-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponde según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el señor Leandro Ezequiel LINERA (CUIL N° 23-28033242-9), deberá dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de inexistencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1060

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 1061

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO el Expediente 0200-2017-0013605-1, la Resolución 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de optimizar el proceso de toma de decisiones y minimizar la distancia entre Nivel Central y las demás dependencias del Instituto, aprobándose en consecuencia la nueva estructura orgánico-funcional del INSSJP hasta el Nivel Subgerencial.

Que en la misma se instruyó a la Gerencia de RRHH a presentar la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a las Subgerencias y Unidades incluidas en los Anexos de la Resolución señalada, así como la conformación de la estructura orgánico-funcional del INSSJP, en sus aperturas inferiores y respectivas Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario derogar toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Unidad Auditoría Interna en sus aperturas inferiores, que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

Que en pos de lo enunciado se estima procedente aprobar

la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Unidad Auditoría Interna dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en sus aperturas inferiores y sus Responsabilidades Primarias y Acciones, conforme lo establecen los Anexos I y III de la presente.

Que el servicio de asesoramiento jurídico del INSSJP ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Unidad Auditoría Interna en sus aperturas inferiores, que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

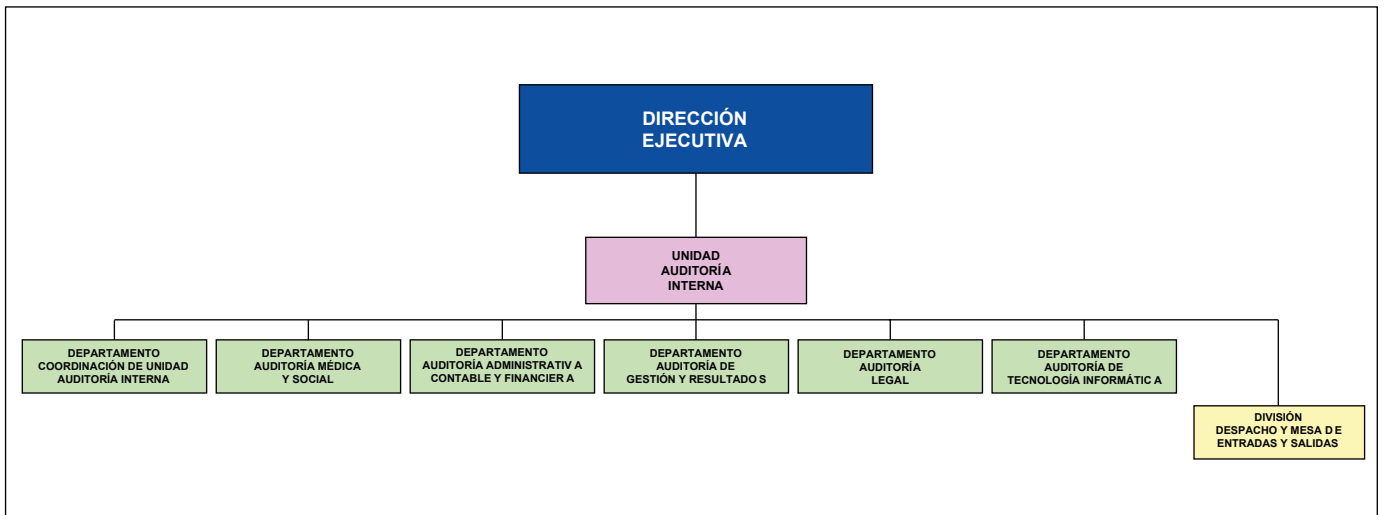
ARTÍCULO 2°.- Aprobar la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Unidad Auditoría Interna dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones, conforme lo establecen los Anexos I y III de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1061

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1061-17
UNIDAD AUDITORÍA INTERNA



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1061-17
ÍNDICE

DIRECCIÓN EJECUTIVA

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

-DIVISIÓN DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
1. DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

2. DEPARTAMENTO AUDITORÍA MÉDICA Y SOCIAL
3. DEPARTAMENTO AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA
4. DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
5. DEPARTAMENTO AUDITORÍA LEGAL
6. DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 1061-17

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

DIVISIÓN DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
ACCIONES:

1. Prestar apoyo administrativo y entender en el despacho de la Unidad.
2. Atender la recepción, movimiento de la documentación y distribución de las actuaciones que ingresen a la Unidad.
3. Recepcionar, clasificar, registrar, distribuir y despachar la documentación obrante en la Unidad.
4. Intervenir en la entrada y salida de expedientes ingresados a la Unidad.
5. Mantener un archivo actualizado de la documentación producida en la Unidad, como así también de los informes provisorios y definitivos.
6. Entender en la elevación y/o remisión de todos los informes realizados por la Unidad, de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Superioridad.
7. Realizar el seguimiento de los vencimientos de respuesta de Informe Provisorio, requerimiento inicial, solicitudes de información y reiteraciones, en caso de corresponder.
8. Realizar la tramitación correspondiente a comisiones de servicios del personal de la Unidad, intervenir en la emisión de pasajes y cobro de viáticos como así también la rendición de las mismas.
9. Emitir el parte diario de ausentismo del personal de la Unidad para conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos.
10. Entender en la confección de toda comunicación indicada por el titular, relativa a requerimientos de información, realizando el control de su recepción y el seguimiento de los mismos.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE UNIDAD
AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar el desarrollo de la planificación y ejecución de las acciones de auditoría.

ACCIONES:

1. Organizar y coordinar las tareas encomendadas por el titular de la Unidad.
2. Asesorar técnicamente al titular de la Unidad.
3. Articular entre los distintos Departamentos que componen la Unidad Auditoría Interna y el titular de la misma.
4. Intervenir en la elaboración del Plan Ciclo de auditoría del Instituto, de acuerdo a las normas generales de control y auditoría interna.
5. Participar en la elaboración del Plan Anual de Auditoría.
6. Formular la normativa técnico-organizacional de la Unidad Auditoría Interna y la actualización, que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
7. Supervisar los proyectos de informes elaborados como resultado de las auditorías realizadas.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

DEPARTAMENTO AUDITORÍA MÉDICA Y SOCIAL

ACCIONES:

1. Determinar los efectos de los procedimientos operacionales llevados a cabo por el Instituto a los fines de cumplir con las distintas finalidades programáticas y evaluar los desvíos producidos.
2. Verificar los parámetros de eficiencia, eficacia y economía de los circuitos operativos y los mecanismos de gestión desarrollados por el Instituto.
3. Efectuar auditorías en las dependencias del Instituto que presten servicios asistenciales a través de efectores propios, así como a través del sistema prestacional establecido, verificando el funcionamiento de los procedimientos en uso para los distintos circuitos operativos.
4. Verificar el control operacional de aquellas áreas que tengan a su cargo el otorgamiento, gestión y control de prestaciones sociales a los beneficiarios.
5. Captar de las unidades ejecutoras de programas elementos suficientes para medir los riesgos de auditoría.
6. Efectuar el seguimiento de aquellos cursos de acción que resulten de los distintos programas prestacionales implementados por el Instituto.
7. Evaluar los circuitos de control prestacional implementados en las dependencias, en sus distintos niveles, así como los circuitos de información.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

DEPARTAMENTO AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTABLE Y FINANCIERA

ACCIONES:

1. Evaluar la gestión económico-financiera desarrollada en el Instituto.
2. Analizar la procedencia, razonabilidad y periodicidad de los ingresos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.
3. Evaluar la formulación presupuestaria orientada a resultados.
4. Controlar el cumplimiento del presupuesto aprobado, aplicando procedimientos periódicos sobre la ejecución y las imputaciones presupuestarias.
5. Asegurar la correcta administración y rendición de la Caja

Chica.

6. Detectar y evaluar los desvíos financieros producidos y el incumplimiento de los objetivos fijados.
7. Generar elementos de juicio que permitan emitir un diagnóstico respecto del funcionamiento de los circuitos administrativos, contables y sistemas de información que nutren a los mismos.
8. Efectuar los relevamientos necesarios a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas contables vigentes referidas a los procedimientos contables de las operaciones del Instituto.
9. Verificar la veracidad y razonabilidad de las registraciones contables, su oportunidad y periodicidad.
10. Evaluar el registro patrimonial y su respectiva registración contable; verificar la existencia de los seguros vigentes.
11. Evaluar la gestión de las compras y contrataciones significativas del Instituto y sus controles asociados.
12. Efectuar el control y seguimiento de las tramitaciones y actos administrativos llevados a cabo por las dependencias del Instituto.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE GESTIÓN Y
RESULTADOS

ACCIONES:

1. Examinar y evaluar el proceso de planificación estratégica y operativa del Organismo.
2. Evaluar la consistencia y pertinencia de la información estadística, los indicadores de gestión y los tableros de comando, generados en distintas áreas institucionales, como instrumento de medición para la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes en un marco de mejora continua.
3. Evaluar los circuitos a cargo del área de Recursos Humanos de Nivel Central y de las dependencias del Instituto y sus controles asociados, incluyendo relevamientos relativos a Higiene y Seguridad y Ambiente.
4. Evaluar la gestión de obras relevantes del Instituto y sus controles asociados.
5. Evaluar la gestión de compras y contrataciones y sus controles asociados a nivel de Unidad de Gestión Local (UGL).
6. Relevar y evaluar la conformación y la adecuación de las tareas a su cargo en función de la normativa vigente, de la MOEIT y de PAMI Escucha y Responde.
7. Efectuar el control y seguimiento de las tramitaciones y actos administrativos llevados a cabo por las dependencias del Instituto.
8. Efectuar el control del circuito interno de los expedientes de Consolidación de Deuda del Instituto y emisión del Dictamen pertinente en función de la normativa vigente.
9. Realizar auditorías de la ejecución de los planes y programas implementados.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO AUDITORÍA LEGAL

ACCIONES:

1. Controlar la aplicación de la normativa vigente en el orden

interno como externo verificando la adecuación del Organismo al marco jurídico.

2. Evaluar las acciones desempeñadas por las áreas jurídicas de la organización (con relación a la tarea de asesoramiento interno, contrataciones, tramitación de denuncias, instrucción de sumarios, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a los afiliados, etc.) su eficacia, eficiencia y grado de control existente.
3. Relevar y verificar el control interno implementado respecto de los juicios promovidos por y contra el Instituto, analizando las acciones legales implementadas por las áreas pertinentes.
4. Redactar y supervisar los actos administrativos solicitados por el titular de la Unidad a las distintas dependencias del Instituto.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA
INFORMÁTICA

ACCIONES:

1. Auditar el ciclo de vida de los proyectos informáticos y el tablero de control de evolución de los padrones del Instituto.
2. Verificar la carga y el procesamiento de datos referidos al Padrón de afiliados.
3. Auditar los cruces de datos con las bases externas de otros organismos.
4. Analizar los procesos de control interno para sistemas, tecnología y comunicaciones de la información.
5. Evaluar la existencia de lineamientos y estándares de seguridad para la protección de la información en todas sus presentaciones, medios y formas.
6. Administrar el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones.
7. Analizar la consistencia del sistema de información evaluando la solidez y seguridad de los sistemas informáticos implementados, verificando el alcance para las principales áreas.
8. Analizar la organización de las áreas responsables de las actividades de TI del Instituto.
9. Verificar los parámetros de eficiencia, eficacia y economía de los sistemas de información implementados en el Instituto.
10. Verificar la existencia de normas de seguridad para el acceso físico y lógico a los equipos críticos y de rutinas de resguardo de la información.
11. Controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan informático del Instituto, evaluando desvíos y formulando las recomendaciones tendientes a corregir las deficiencias detectadas.
12. Investigar sobre las nuevas tecnologías y equipamiento.

Las siguientes acciones serán comunes a todos los Departamentos dependientes de la Unidad Auditoría Interna:

1. Colaborar en la preparación de los planes de auditoría proponiendo, en base a los riesgos detectados, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.
2. Coordinar la ejecución de las distintas auditorías elaborando cursos alternativos de acción, y estableciendo prioridades en el desarrollo de los proyectos.
3. Elaborar planes de seguimiento de los desvíos detectados

por área de competencia.

4. Evaluar el comportamiento técnico-profesional del equipo de auditoría a cargo.
5. Colaborar interactivamente con la Unidad cuando el estudio de temas específicos merezca opiniones interdisciplinarias consensuadas.
6. Proponer la formación de equipos de trabajos interdisciplinarios en función de la dimensión y dispersión geográfica de los sectores a ser auditados.
7. Verificar los parámetros de eficiencia, eficacia y economía de los circuitos administrativos y los mecanismos de gestión desarrollados por el Instituto.

Resolución N° 1062

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO el Expediente 0200-2017-0013605-1 y la Resolución N° 1061/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto Resolutivo citado en el Visto se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Unidad Auditoría Interna, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que la misma se plasmó en consonancia con las políticas organizacionales y ante la necesidad de contar con una estructura orgánico-funcional dinámica que permita una rápida y eficaz interacción para alcanzar los objetivos propuestos.

Que, corolario de ello, se ha procedido a reorganizar la asignación de tareas en función de las necesidades de la organización.

Que en función de lo expuesto corresponde asignar, a partir de la fecha de la presente, a los trabajadores que se mencionan en el Anexo I, las funciones y/o situación de revista y destino que en cada caso se describe, correspondiendo su inclusión en los alcances del Artículo 38, Anexo I, Título IV, de la Resolución N° 1523/DE/05, modificada por el Artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral tal lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, dejando aclarado que los trabajadores que detenten mayor nivel jerárquico que el asignado, mantendrán la situación actual de revista y adicional por función jerárquica al solo efecto

remunerativo.

Que por último, y en el caso que corresponda, los trabajadores deberán realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Que el servicio de asesoramiento jurídico del INSSJP ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, a los trabajadores de la Unidad Auditoría Interna dependiente de esta Dirección Ejecutiva, que se mencionan en el Anexo I, las funciones y/o situación de revista y destino que en cada caso se describe, correspondiendo su inclusión en los alcances del Artículo 38, Anexo I, Título IV, de la Resolución N° 1523/DE/05, modificada por el Artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral tal lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, dejando aclarado que los trabajadores que detenten mayor nivel jerárquico que el asignado, mantendrán la situación actual de revista y adicional por función jerárquica al solo efecto remunerativo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en el caso que corresponda, los trabajadores deberán realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1062

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1062-17

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA			
DEPENDENCIA	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN
Unidad Auditoría Interna, División Despacho y Mesa de Entradas y Salidas.	47163	LUNA, MARIA ESTHER	Jefe de División
Unidad Auditoría Interna, Departamento Coordinación de Unidad Auditoría Interna.	65624	SUAREZ, MARIA JOSEFINA	Jefe de Departamento

Unidad Auditoría Interna, Departamento Auditoría Médica y Social.	51494	FIORENTINI, OSVALDO MARCELO	Jefe de Departamento
Unidad Auditoría Interna, Departamento Auditoría Administrativa Contable y Financiera	54608	FIGUEROA, MYRIAM VIVIANA	Jefe de Departamento
Unidad Auditoría Interna, Departamento Auditoría de Gestión y Resultados.	60820	D'ONOFRIO, PAOLA MARIANA	Jefe de Departamento
Unidad Auditoría Interna, Departamento Auditoría Legal.	-	VACANTE	Jefe de Departamento
Unidad Auditoría Interna, Departamento Auditoría de Tecnología Informática.	47943	FERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA	Jefe de Departamento

Disposición N° 0032

BUENOS AIRES, 25 OCT. 2017

VISTO la Resoluciones N° 1810/DE/16, la Disposición N° 0033/SGTM/16, el expediente N° 0200-2016-0008254-1, el expediente N° 0200-2017-0015066-6, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1810/DE/2016 se aprobó el NOMENCLADOR COMÚN DE PRESTADORES ALTERNATIVOS DEL INSTITUTO aplicable únicamente a aquellos prestadores que se incorporen al "Protocolo de Derivación y Traslado de Pacientes hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre Unidades de Gestión Local y hacia Prestadores Alternativos" aprobado por Resolución N° 1295/DE/2016.

Que en el artículo 2 de la mencionada Resolución se delegó en la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA la facultad de variación de los módulos comprendidos en el NOMENCLADOR COMÚN DE PRESTADORES ALTERNATIVOS DEL INSTITUTO, en adelante denominado "EL NOMENCLADOR".

Que en el uso de sus facultades, la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA aprobó modificaciones sobre "EL NOMENCLADOR" mediante Disposición N° 0033/SGTM/16 reemplazando el Anexo de la Resolución N° 1810/DE/2016.

Que a partir de la publicación de la referida Disposición, han operado variaciones sobre "EL NOMENCLADOR" vinculadas a inclusiones, exclusiones y modificaciones de las descripciones. Que dichas variaciones han sido implementadas en el referido "NOMENCLADOR" con posterioridad al dictado de la referida Disposición, respondiendo a razones operativas y en vistas a la aprobación de una nueva versión del NOMENCLADOR actualizada.

Que tales variaciones realizadas al nomenclador pretenden reducir la autorización de presupuestos por parte del Centro Operativo Derivador para prácticas que se presentan en forma recurrente y a brindar solución a las distintas necesidades operativas que se fueron presentando en la implementación

del mismo desde el dictado de la Disposición N° 33/SGTM/2016.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar un nuevo texto dispositivo, reemplazar el Anexo de la Disposición N° 33/SGTM/2016 por una versión actualizada del NOMENCLADOR COMÚN DE PRESTADORES ALTERNATIVOS DEL INSTITUTO y aprobar el listado de módulos modificados por razones operativas para su liquidación hasta la fecha.

Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1810/DE/16 y la Resolución N° 414/17,

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICO MÉDICA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones incorporadas al NOMENCLADOR COMÚN DE PRESTADORES ALTERNATIVOS DEL INSTITUTO y reemplazar el Anexo de la Disposición N° 0033/SGTM/2016, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, al sólo efecto de su liquidación, las altas y bajas de módulos aplicadas por razones operativas en el NOMENCLADOR COMÚN DE PRESTADORES ALTERNATIVOS DEL INSTITUTO, durante el período comprendido entre el dictado de la Disposición N° 0033/SGTM/2016 y el dictado de la presente, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N°: 0032/SGTM/2017

Dr. Ricardo C. MASTAI – Secretario Gral. Técnico Médico
Consulte los anexos aquí o envíe el Formulario de Solicitud de Documentación por correo a: despacho@pami.org.ar

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar